



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2016-00292 -00
Demandante:	LÍBIA MARÍA RODRÍGUEZ DE SABOGAL
Demandada:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el ordinal sexto de la sentencia proferida por este Despacho el 25 de octubre de 2018¹, y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante en a folio 131 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc.

¹ Folios 101 a 109 del expediente físico.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298c3637d6ae5ab19638f46dc58d20e5a7438bcbfa93f2de30363180cb6b0efc**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2017-00322 -00
Demandante:	JULIANA MOLANO ROJAS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 16 de octubre de 2018¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” en providencia del 16 de febrero de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
2. En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ Folios 61 a 69 del expediente físico.

² Folios 98 a 110 del expediente físico

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d53bbec67329c8f2aaa3c3f019f3d6c96c66b1decd16f6d3dd68a9a5d450b7**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2017-00427 -00
Demandante:	JOSÉ AFRANIO GONZÁLEZ CABALLERO
Demandada:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el ordinal quinto de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2018¹, y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante en el folio 99 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA

JUEZ

Ktc.

¹ Folios 52 a 60 del expediente físico.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3d36f29e1301b8d541bc79f80c49845a6f32b936a3d36e9ba17799193242b2**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2018-00008 -00
Demandante:	ROCÍO ESTER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	Requiere por segunda vez certificación de salarios.

Mediante providencia del 20 de abril de 2023, este Juzgado dispuso requerir al Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para que dentro de los 05 días siguientes a la notificación de la providencia allegara certificado en donde constara la asignación básica percibida por la señora Rocío Ester González Gutiérrez, entre los meses de abril a diciembre de 2014 y enero a noviembre de 2015.

A pesar de haberse notificado en debida forma el requerimiento a la Autoridad Accionada el día 27 de abril de 2023 tal y como consta a folio 76 del expediente, se guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo que antecede, se requerirá por **segunda vez** al Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para que en el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación del presente auto, allegue lo requerido en providencia del 20 de abril hogaño, so pena de dar aplicación a las disposiciones del artículo 44 del C.G.P, el cual establece:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

(...)

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR por **segunda vez** al Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para que en el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación del presente auto, allegue lo requerido en providencia del 20 de abril de 2023, que fue comunicada el 27 de abril de 2023 al correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co.

SEGUNDO: ADVERTIR al Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c556457970408689b4649ba646d8dc32595194474f974530f4fbd1a8a180f**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2018-00091 -00
Demandante:	MYRIAM YOLANDA CASTILLO DÍAZ
Demandado:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 12 de mayo de 2022¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A” en providencia del 30 de marzo de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
2. En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

¹ PDF 031 del expediente digital y folios 514 a 526 del expediente físico.

² Consecutivo 05, Carpeta de segunda instancia del expediente digital y folios 544 a 556 del expediente físico.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94dc95f245935564eb1ebf8ee31c14be29762204f57230777bee0a24982f84b**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018-00114-00**
Demandante: **FABIAN MURILLO PARRA**
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E. S. E.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 26 de noviembre de 2020¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

- 1.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F” en providencia del 03 de mayo de 2023², mediante la cual se modificó la sentencia proferida por este Despacho.
- 2.** En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ Folios 190 a 209 del expediente físico.

² Folios 254 a 270 del expediente físico

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dbf36afa7b9d42cf3f054ce5d76edde8752b8e86d14acf602c3d834cc90378**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2018-00265 -00
Demandante:	JORGE HUMBERTO CALDERÓN ROJAS
Demandada:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el ordinal quinto de la sentencia proferida por este Despacho el 16 de diciembre de 2019¹, confirmada parcialmente mediante providencia del 10 de febrero de 2021² emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante en a folio 118 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado electrónicamente a través de SAMAJ
JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc.

¹ Folios 49 a 58 del expediente físico.

² Folios 84 a 89 del expediente físico.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7394622afd07472388b4ce17d7549b892d39ec1a1be092e6a3872f2089a3759d**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018-00447-00**
Demandante: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
Acto demandado: Resoluciones Nos. GNR 062646 del 15 de abril de 2013 y GNR 065454 del 18 del mismo mes y año, por medio de las cuales se le reconoció y ordenó el pago por una sola vez de una indemnización sustitutiva al señor JOSÉ ELEAZAR MORENO SALCEDO.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 02 de marzo de 2020¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

- 1.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” en providencia del 26 de enero de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
- 2.** En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ Folios 105 a 112 del expediente físico.

² Folios 161 a 167 del expediente físico

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8388cd7f5f3f7d60e526930a00c88fb961e067d454cdd56cc6dace2292d9d178**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2018-00544-00
Demandante:	DORIS JANNETH CHAPARRO BARÓN
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 19 de agosto de 2021¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

- 1.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F” en providencia del 28 de febrero de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
- 2.** En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ Folios 190 a 211 del expediente físico.

² Folios 241 a 252 del expediente físico

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a230c809fca3082f039ab3dbf2f130d1cf993e96c5935146bcd7d5657645a**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2019-00122 -00
Demandante:	YORGEN WILLIAM PATIÑO TORO
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Mediante escrito del 03 de agosto de 2023, la entidad accionada por intermedio de su apoderada judicial, solicitó la corrección de la liquidación de costas realizada por este Despacho dentro del *sub judice*, lo anterior, en atención a que los datos de las partes y del proceso consignados en la liquidación realizada visible a folio 216¹ del expediente físico no corresponden a los de las partes en contienda.

Verificada la liquidación de costas obrante en el plenario, se evidencia que efectivamente la secretaría incurrió de manera involuntaria en un error de digitación, lo anterior, en atención a que en la liquidación realizada se refirieron como extremos procesales la señora Rosa María Sierra Martínez y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, la Policía Nacional y Otro, además de haberse indicado como radicado del proceso el 11001-3335-018-2019-00335-00, datos que no corresponden al caso bajo examen.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 286, del C.G.P, se **DISPONE:**

1. Por secretaría, **CORRÍJASE** la liquidación de costas realizada por el Despacho dentro del proceso en referencia.
2. La anterior corrección no requerirá una nueva providencia aprobando la liquidación de costas, lo anterior en atención a que el valor aprobado

¹ Folio 335 del PDF 01 del expediente digital.

corresponde a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia y a los gastos procesales acreditados en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente a través de SAMAJ)

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853d1d556fc38f986754706610c3e7295f26236704e3ea3afd7e5ff98dcc8fe2**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2019-00525 -00
Demandante:	EDWAR STIVERS CORTES SILVA
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Asunto:	Obedézcse y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2022¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” en providencia del 09 de junio de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
2. En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ Folios 160 a 180 del expediente físico.

² Folios 202 a 211 del expediente físico

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72333fcfae4fe6e7eaf043402532ccf018b90160b3f5885ba0a7864316639f29**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2020-00333 -00
Demandante:	ROSALBA MORALES RAMÓN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 30 de septiembre de 2022¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E” en providencia del 12 de mayo de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
2. Por secretaría, dése cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia, en el sentido de liquidar las costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI)

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ PDF024 del expediente digital.

² PDF040 de la carpeta de segunda instancia.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f41fabf2762e877aa6cea7789c1f02ac9a8c6e699aa69dc981b6db666e2634**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018- 2022-00135 -00
Demandante:	LUIS ALFREDO CASTILLO CUCARIANO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 03 de mayo de 2023¹, dentro del presente asunto, se **DISPONE**:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C” en providencia del 06 de septiembre de 2023², mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho.
2. En firme la presente providencia, por secretaría archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI)

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ktc

¹ PDF018 del expediente digital.

² PDF008 de la carpeta de segunda instancia.

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1af802df215fa669207e8d1aa5c6234253c2bc9ae7104cbacafb5367c0ffef**

Documento generado en 15/11/2023 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>